

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

09 de septiembre de 2022

Expediente: 2021-00079
Ejecutivo (mínima cuantía)

Sería el caso fijar diligencia de secuestro. Sin embargo, no obra anotación de la medida cautelar decretada por este despacho el 08 de julio de 2021 en el Certificado de Libertad y Tradición. Ello en virtud de que, mediante oficio No. 1722021EE00606 del 29 de julio de 2021 la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté informó que, resultaba imposible realizar la anotación comoquiera que “EXISTE OTRO EMBARGO EN CONTRA DEL DEMANDADO (ART 466 DEL C.G.P.) SI BIEN SE MENCIONA QUE EL PRESENTE EMBARGO ES HIPOTECARIO, EL DEMANDANTE NO TIENE HIPOTECA INSCRITA SU FAVOR; EL ACREEDOR HIPOTECARIO SE IDENTIFICA COMO JULIO ABRAHAM BELTRAN PRIETO. DE HABER EXISTIDO CESION DEL CREDITO FAVOR INFORMARLO DENTRO DEL OFICIO”.

En atención a lo anterior se constata que, acorde a las anotaciones inscritas en el certificado de tradición del inmueble con Nro de Matrícula 172-55882, específicamente en la anotación 003 de fecha 13 de marzo de 2019 se realizó hipoteca abierta sin límite de cuantía sobre derecho de cuota del 50% de Gualteros Solano Jose Ignacio a BELTRAN PRIETO JULIO ABRAHAM. Sin embargo, en la demanda obra documento de cesión de crédito por hipotecario a favor del señor STEVEN MARTINEZ CALDERON, por la totalidad del gravamen hipotecario contenido en la escritura pública No. 350 del 12 de marzo de 2019 en la Notaría Primera de Calará, firmado el 10 de diciembre de 2020 entre las partes dentro del proceso.

Por lo que se concluye que hasta la fecha no se ha informado a la Oficina de Instrumentos Públicos sobre la cesión del crédito a favor del demandante, lo que impide continuar con lo que en derecho corresponda.

En ese sentido y de conformidad con los artículos 42, 43 y 132, **SE DISPONE:**

- 1- Exhortar a la apoderada de la parte actora para que informe a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté la Cesión del Crédito a favor de su poderdante. Para el efecto remítase copia del oficio No. 1722021EE00606 del 29 de julio de 2021 la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté
- 2- Una vez allegado el Certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 172-55882 con la anotación respectiva, procédase ingresar al despacho para decidir lo pertinente

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:
Leidy Tatiana Ramirez Navarro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8535a79353200d77b5effd5bea1bf9e615894c65b39d49f63dc2f2eeaa17c2e4**

Documento generado en 09/09/2022 09:06:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>